Digitalizado por la Asamblea Nacional

GACETA OFICIAL

AÑO CII PANAMA, R. DE PANAMA VIERNES 8 DE SEPTIEMBRE DE 2006 Nº 25,627

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE
DECRETO DE GABINETE Nº 37
(De 6 de septiembre de 2006)
"POR EL CUAL SE APRUEBA EL CONSEJO PARA LA AGENDA COMPLEMENTARIA Y LA COMPETITIVIDAD" ..... PAG. 2

RESOLUCION DE GABINETE Nº 111
(De 6 de septiembre de 2006)
"QUE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO Nº 20-06, A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA/ POLICIA NACIONAL Y LA EMPRESA NIKO'S CAFE, S.A., PARA EL SUMINISTRO, TRANSPORTE Y DISTRIBUCION DE COMIDA PREPARADA, PARA EL CONSUMO DE LA POLICIA NACIONAL, DESDE EL 1 DE MAYO DE 2006 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006, POR UN MONTO DE DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS BALBOAS CON 00/100 (B/.2,572,416.00)" ..... PAG. 5

RESOLUCION DE GABINETE Nº 112
(De 6 de septiembre de 2006)
QUE EXCEPTUA AL MINISTERIO DE VIVIENDA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION DE CONTRATISTA Y LO AUTORIZA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE, CON LA EMPRESA CONSTRUCTORA RIGASERVICES, S.A., "EL SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y ADMINISTRACION PARA LA EJECUCION, HABILITACION Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE BARRIOS DE VILLA MARIA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE LAS CUMBRES, DISTRITO DE PANAMA, PROVINCIA DE PANAMA" POR UN MONTO TOTAL DE TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS BALBOAS CON 68/100 (B/.3,432,900.68) ..... PAG. 6

RESOLUCION DE GABINETE Nº 113
(De 6 de septiembre de 2006)
QUE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO QUE SUSCRIBIRA EL FONDO DE INVERSION SOCIAL (FIS) Y LA EMPRESA COMPAÑIA JERA, S.A., PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO Nº 36255, DENOMINADO "REHABILITACION DE CAMINO LAS TABLAS-LAS DELICIAS", UBICADO EN LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, POR UN MONTO TOTAL DE TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO CUATRO BALBOAS (B/.3,331,104.00) ..... PAG. 9

RESOLUCION DE GABINETE Nº 114
(De 6 de septiembre de 2006)
QUE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO QUE SUSCRIBIRA EL FONDO DE INVERSION SOCIAL (FIS) Y LA EMPRESA PINELLAS, S.A., PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO Nº 35663, DENOMINADO "REHABILITACION DE CARRETERAS P.T.P-LIMONES Y CALLES LIMONES", UBICADO EN LA PROVINCIA DE CHIRIQUI, POR UN MONTO TOTAL DE DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE BALBOAS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (B/.2,441,569.73) ..... PAG. 11

CONTINUA EN LA PAG. 2

Digitalizado por la Asamblea Nacional

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

MGTER. OTTO ARLES ACOSTA M.
DIRECTOR GENERAL

OFICINA
Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833/9830 - Fax: 227-9689
Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

www.gacetaoficial.gob.pa

PRECIO: B/.1.20

Confeccionado en los talleres gráficos de
Instaprint, S.A. Tel. 224-3652

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS MINERALES
ADDENDA Nº 1
"ADDENDA AL CONTRATO Nº 204 DE 7 DE JULIO DE 1999 ENTRE EL MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS Y HORACIO ALFRED SKLAR, CON PASAPORTE Nº 044890711, EN CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA CHANGUINOLA PEAT, S.A. ..... PAG. 13

ADDENDA Nº 2
"ADDENDA AL CONTRATO Nº 204 DE 7 DE JULIO DE 1999 ENTRE EL MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS Y HORACIO ALFRED SKLAR, CON PASAPORTE Nº 044890711, EN CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA CHANGUINOLA PEAT, S.A. ..... PAG. 18

AVISOS Y EDICTOS" ..... PAG. 20

CONSEJO DE GABINETE
DECRETO DE GABINETE Nº 37
(De 6 de septiembre de 2006)

Por el cual se aprueba el Consejo para la Agenda Complementaria y la Competitividad

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Estado tiene la obligación de orientar, dirigir, reglamentar, reemplazar y crear las políticas destinadas a producir un desarrollo económico que incida directamente en las

Digitalizado por la Asamblea Nacional

actividades económicas, según las necesidades sociales, con el fin de acrecentar la riqueza nacional y de asegurar sus beneficios para el mayor número posible de los habitantes del país;

Que el Estado tiene la obligación de fortalecer y fomentar las actividades económicas en términos de competitividad, eficiencia, sostenibilidad y equidad frente al proceso de integración económica;

Que se hace necesario crear un ente de alto nivel que coordine los distintos programas de competitividad en beneficio de la economía nacional;

Que luego de las consideraciones antes expuestas,

DECRETA:

Artículo 1. Se crea el Consejo de Ministros para la Agenda Complementaria y la Competitividad, como un organismo asesor del Órgano Ejecutivo y del Consejo de Gabinete, en lo relativo al desarrollo de políticas y programas para el mejoramiento de la capacidad competitiva nacional.

Artículo 2. El Consejo de Ministros para la Agenda Complementaria y la Competitividad tendrá como misión fundamental diseñar y someter al Órgano Ejecutivo o al Consejo de Gabinete, programas y proyectos de leyes para promover la competitividad comercial para el aprovechamiento de las oportunidades que emanan de los procesos de apertura de mercados.

Artículo 3. El Consejo de Ministros para la Agenda Complementaria y la Competitividad estará integrado de la siguiente manera:

1. El Ministro de Comercio e Industrias, quien lo presidirá
2. El Ministro de Economía y Finanzas
3. El Ministro de Desarrollo Agropecuario
4. El Ministro de Relaciones Exteriores
5. El Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral.

En caso de ausencia de los Ministros, éstos serán reemplazados por los Viceministros de Comercio Exterior, Economía, Desarrollo Agropecuario, Relaciones Exteriores y Trabajo y Desarrollo Laboral, según sea el caso.

El Secretario de Ciencia y Tecnología y el Contralor General de la República, participarán de las reuniones con derecho a voz.

Artículo 4. El Consejo de Ministros para la Agenda Complementaria y la Competitividad tendrá como funciones específicas:

1. Diseñar y someter al Consejo de Gabinete, para su aprobación, el Programa y el Reglamento Operativo de la Agenda Complementaria al proceso de apertura comercial, que incluirá, sin limitarse a ello, programas de apoyo financiero y no financiero dirigidos a los sectores productivos (agrícola, industrial y de servicios) y a las micro, pequeñas y medianas empresas.
2. Diseñar y someter al Consejo de Gabinete o al Órgano Ejecutivo, para su aprobación, los distintos programas para impulsar la competitividad nacional aprovechando la apertura de mercados.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

3. Evaluar el estado de avance de cada uno de los programas y componentes y recomendar las medidas de ajustes correspondientes.
4. Diseñar e implementar el esquema de participación de los sectores de la sociedad tales como: los productivos, laborales, académicos, ambientales y otros, en el desarrollo de las acciones correspondientes a la Agenda Complementaria y la Competitividad nacional, de cara al proceso de apertura de mercados.
5. Coordinar, a nivel gubernamental, todas las acciones necesarias para implementar efectivamente los distintos programas para impulsar la Agenda Complementaria y la Competitividad nacional.
6. Coordinar con todas las entidades gubernamentales y privadas, a fin de que se ejecuten las obligaciones y derechos adquiridos en virtud de los proyectos que se desarrollen.
7. Dictar su Reglamento de Funcionamiento.
8. Cualesquiera otras señaladas por el Presidente de la República o el Consejo de Gabinete.

Artículo 5. El Consejo de Ministros para la Agenda Complementaria y la Competitividad tendrá una Secretaría Técnica, adscrita al Despacho del Presidente de la República, cuya función será coordinar, preparar y ejecutar los asuntos que sean de la competencia del Consejo.

Artículo 6. El Secretario o Secretaria de la Secretaría Técnica, será designado por el Presidente de la República.

Artículo 7. Son funciones de la Secretaría Técnica:

1. Supervisar la ejecución de los distintos programas para impulsar la competitividad nacional y la Agenda Complementaria.
2. Presentar mensualmente, al Consejo de Ministros para la Agenda Complementaria y la Competitividad, un informe de avances de los distintos programas de la Agenda Complementaria y la Competitividad.
3. Gestionar la consecución y dar seguimiento al uso de fondos necesarios para financiar los programas de competitividad y la Agenda Complementaria.
4. Cualesquiera otras funciones que le asigne el Consejo de Ministros para la Agenda Complementaria y la Competitividad.

Artículo 8. Este Decreto de Gabinete comenzará a regir desde su aprobación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de septiembre de dos mil seis (2006).

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

OLGA GOLCHER
Ministra de Gobierno y Justicia
SAMUEL LEWIS NAVARRO
Ministro de Relaciones Exteriores
MIGUEL ANGEL CAÑIZALES
Ministro de Educación
BENJAMIN COLAMARCO PATIÑO
Ministro de Obras Públicas
DORA JARA
Ministra de Salud, encargada
REYNALDO RIVERA
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

ALEJANDRO FERRER
Ministro de Comercio e Industrias
BALBINA HERRERA ARAUZ
Ministra de Vivienda
GUILLERMO SALAZAR NICOLAU
Ministro de Desarrollo Agropecuario
MARIA ROQUEBERT LEON
Ministra de Desarrollo Social
CARLOS VALLARINO R.
Ministro de Economía y Finanzas
RICAURTE VASQUEZ MORALES
Ministro para Asuntos del Canal

UBALDINO REAL SOLIS
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo de Gabinete

Digitalizado por la Asamblea Nacional

RESOLUCION DE GABINETE Nº 111
(De 6 de septiembre de 2006)

Que emite concepto favorable al Contrato No. 20-06, a suscribirse entre el Ministerio de Gobierno y Justicia / Policía Nacional y la empresa NIKO'S CAFÉ, S.A, para el suministro, transporte y distribución de comida preparada, para el consumo de la Policía Nacional, desde el 1 de mayo de 2006 al 31 de diciembre de 2006, por un monto de dos millones quinientos setenta y dos mil cuatrocientos dieciséis balboas con 00/100 (B/.2,572,416.00)

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el día 8 de febrero de 2006, la Policía Nacional llevó a cabo el Acto de Licitación Pública Nº 01-06, para el suministro, transporte y distribución de comida preparada que consumirá la Policía Nacional del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2006;

Que con fundamento en el artículo 48 del Decreto Ejecutivo Nº 18 de 26 de enero de 1996, tomaron posesión del cargo los miembros de la Comisión Evaluadora la cual contó con el término de diez (10) a treinta (30) días para presentar su informe;

Que mediante informe fechado el 24 de febrero de 2006, la Comisión Paritaria suministró los resultados, en el cual la empresa Niko's Café, S.A. obtuvo el mayor puntaje;

Que mediante la Resolución Nº 23-06 de 15 de marzo de 2006, se adjudicó el acto de Licitación Pública Nº 01-06 a la empresa Niko's Café, S.A., resolución esta que fue notificada a las partes el día 22 de marzo de 2006, sin que fuese presentado recurso alguno;

Que el Consejo Económico Nacional en sesión celebrada el 25 de julio de 2006, por votación unánime, emitió opinión favorable al proyecto de Contrato No.20-06 a suscribirse entre el Ministerio de Gobierno y Justicia / Policía Nacional y la empresa Niko's Café, S.A., para el suministro de desayuno, almuerzo y cena que consumirá diariamente la Policía Nacional con el menú solicitado por el período que comprende del 1º de mayo al 31 de diciembre de 2006;

Que el artículo 68 de la Ley 56 de 1995, modificado por el Decreto Ley No. 7 de 1997, establece que es facultad del Consejo de Gabinete, emitir concepto favorable a aquellos contratos cuya cuantía excedan la suma de dos millones de balboas (B/. 2,000,000.00),

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Emitir concepto favorable al Contrato Nº 20-06, a suscribirse entre el Ministerio de Gobierno y Justicia / Policía Nacional y la empresa Niko's Café, S.A, para el suministro, transporte y distribución de comida preparada, para el consumo de la Policía Nacional, desde el 1 de mayo de 2006 al 31 de diciembre de 2006, por un monto de dos millones quinientos setenta y dos mil cuatrocientos dieciséis balboas con 00/100 (B/.2,572,416.00) cuya erogación corresponderá a las partidas Presupuestarias 0.04.0.7.001.01.01.201 por un

Digitalizado por la Asamblea Nacional

monto de B/.2,557,416.00, y 0.04.0.7.001.01.02.201 por un monto de B/.15,000.00, del presupuesto de gastos de funcionamiento de la vigencia fiscal 2006.

ARTÍCULO 2. Esta Resolución comenzará a regir desde su aprobación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de septiembre de dos mil seis (2006).

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

OLGA GOLCHER
Ministra de Gobierno y Justicia
SAMUEL LEWIS NAVARRO
Ministro de Relaciones Exteriores
MIGUEL ANGEL CAÑIZALES
Ministro de Educación
BENJAMIN COLAMARCO PATIÑO
Ministro de Obras Públicas
DORA JARA
Ministra de Salud, encargada
REYNALDO RIVERA
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

ALEJANDRO FERRER
Ministro de Comercio e Industrias
BALBINA HERRERA ARAUZ
Ministra de Vivienda
GUILLERMO SALAZAR NICOLAU
Ministro de Desarrollo Agropecuario
MARIA ROQUEBERT LEON
Ministra de Desarrollo Social
CARLOS VALLARINO R.
Ministro de Economía y Finanzas
RICAURTE VASQUEZ MORALES
Ministro para Asuntos del Canal

UBALDINO REAL SOLIS
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE Nº 112
(De 6 de septiembre de 2006)

Que exceptúa al Ministerio de Vivienda del procedimiento de selección de contratista y lo autoriza para contratar directamente, con la empresa CONSTRUCTORA RIGASERVICES, S. A., "EL SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y ADMINISTRACIÓN PARA LA EJECUCIÓN, HABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE BARRIOS DE VILLA MARÍA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE LAS CUMBRES, DISTRITO DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ" por un monto total de TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS BALBOAS CON 68/100 (B/3,432,900.68)

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Vivienda ha solicitado al Consejo de Gabinete la excepción del procedimiento de selección de contratista y la autorización para contratar directamente, con la empresa CONSTRUCTORA RIGASERVICES, S. A., "EL SUMINISTRO DE

Digitalizado por la Asamblea Nacional

MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y ADMINISTRACIÓN PARA LA EJECUCIÓN, HABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE BARRIOS DE VILLA MARÍA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE LAS CUMBRES, DISTRITO DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ" por un monto total de TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS BALBOAS CON 68/100 (B/3,432,900.68);

Que el Ministerio de Vivienda fundamenta su solicitud señalando que el 12 de octubre de 2005, el Gobierno de la República de Panamá y el Banco Interamericano de Desarrollo suscribieron el Convenio de Préstamo 1629 OC/PN, denominado "Programa para el Desarrollo de Nuevos Instrumentos Operativos para la Vivienda Social", con el objetivo de equipar al Gobierno Nacional con instrumentos de inversión capaces de ampliar el acceso ordenado a la vivienda de los grupos de ingresos bajos y moderados, en las áreas urbanas y rurales del país;

Que dentro de los Programas que serán financiados por dicha operación de préstamo, se encuentra el Programa de Mejoramiento de Barrios (PROMEBA), el cual constituye un ambicioso proyecto a desarrollar, el cual garantizará el mejoramiento de las condiciones de vida de los sectores más humildes de nuestro país;

Que actualmente dicho programa se encuentra en su fase de ejecución en la comunidad de Villa María, corregimiento de Las Cumbres, y constituye un proyecto integral que abarca no sólo el mejoramiento de los componentes físicos de un determinado barrio (saneamiento básico, infraestructura vial, servicios de energía eléctrica y equipamiento social), sino que también consta de un componente social que comprende un proceso de participación comunitaria activo;

Que, a fin de dar cumplimiento al subcomponente de infraestructura del proyecto, el Ministerio de Vivienda llevó a cabo el Acto Público No. 2-23-2006 "Para el suministro de materiales, mano de obra, equipo y administración para la ejecución, habilitación y construcción de obras de infraestructura del Proyecto Mejoramiento de Barrios de Villa María, ubicado en el Corregimiento de Las Cumbres, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá", con apego a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y libertad de concurrencia , fundamentales en las contrataciones en que el Estado es parte;

Que el Ministerio de Vivienda efectuó dos convocatorias del precitado acto público, las cuales fueron declaradas desiertas mediante actos administrativos debidamente motivados, reposan en el expediente de la causa y se encuentran debidamente ejecutoriadas y en firme;

Que, en virtud de que se han declarado desiertas las dos convocatorias del Acto Público No. 2-23-2006, la Ley 56 de 1995, en su artículo 58, numeral 2, permite que opere la figura de la contratación directa;

Que el artículo 58 de la Ley 56 de 1995, modificado por el artículo 11 del Decreto Ley 7 de 2 de julio de 1997, establece que es facultad del Consejo de Gabinete exceptuar y emitir la correspondiente autorización para contratar directamente cuando la cuantía de la contratación exceda de dos millones de balboas
(B/ 2,000,000.00),

Digitalizado por la Asamblea Nacional

RESUELVE:

Artículo 1. Exceptuar al Ministerio de Vivienda del procedimiento de selección de contratista y autorizarlo a contratar directamente, con la empresa CONSTRUCTORA RIGASERVICES, S. A., "EL SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y ADMINISTRACIÓN PARA LA EJECUCIÓN, HABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE BARRIOS DE VILLA MARÍA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE LAS CUMBRES, DISTRITO DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ" por un monto total de TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS BALBOAS CON 68/100 (B/3,432,900.68).

Artículo 2. Esta Resolución comenzará a regir desde su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 2 del artículo 58 de la Ley 56 de 1995, modificado por el artículo 11 del Decreto Ley 7 de 1997.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de septiembre de dos mil seis (2006).

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

OLGA GOLCHER
Ministra de Gobierno y Justicia
SAMUEL LEWIS NAVARRO
Ministro de Relaciones Exteriores
MIGUEL ANGEL CAÑIZALES
Ministro de Educación
BENJAMIN COLAMARCO PATIÑO
Ministro de Obras Públicas
DORA JARA
Ministra de Salud, encargada
REYNALDO RIVERA
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

ALEJANDRO FERRER
Ministro de Comercio e Industrias
BALBINA HERRERA ARAUZ
Ministra de Vivienda
GUILLERMO SALAZAR NICOLAU
Ministro de Desarrollo Agropecuario
MARIA ROQUEBERT LEON
Ministra de Desarrollo Social
CARLOS VALLARINO R.
Ministro de Economía y Finanzas
RICAURTE VASQUEZ MORALES
Ministro para Asuntos del Canal

UBALDINO REAL SOLIS
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo de Gabinete

Digitalizado por la Asamblea Nacional

RESOLUCION DE GABINETE Nº 113
(De 6 de septiembre de 2006)

Que emite concepto favorable al contrato que suscribirá el Fondo de Inversión Social (FIS) y la empresa COMPAÑÍA JERA, S.A., para la ejecución del Proyecto No. 36255, denominado "REHABILITACIÓN DE CAMINO LAS TABLAS-LAS DELICIAS", ubicado en la provincia de Bocas del Toro, por un monto total de tres millones trescientos treinta y un mil ciento cuatro balboas (B/.3,331,104.00).

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 3 y 7 del Decreto Ejecutivo 52 de 28 de marzo de 1996, que reglamenta el procedimiento de Selección de Contratista, el FIS mediante cartas de invitación convocó a la participación del acto de apertura de sobres para Proyecto No. 36255, denominado "REHABILITACIÓN DE CAMINO LAS TABLAS-LAS DELICIAS" ubicado en la provincia de Bocas del Toro, el día siete (7) de junio de 2006 en las Oficinas del Departamento de Ingeniería Municipal de Chanquinola, provincia de Bocas del Toro, a fin de obtener la propuesta técnica y económica más ventajosa para los intereses del Estado;

Que el precio estimado por el Fondo de Inversión Social para la ejecución del precitado proyecto es por la suma de tres millones quinientos cincuenta y un mil veintiséis balboas con cincuenta centavos (B/. 3,551,026.50);

Que la propuesta de la empresa COMPAÑÍA JERA, S.A., fue por un monto de TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO CUATRO BALBOAS (B/. 3,331,104.00), la cual se encuentra a un 6.19% por debajo del precio oficial y es la oferta con el precio más bajo evaluado;

Que el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 52 de 28 de marzo de 1996, faculta al Presidente de la Junta Directiva del Fondo de Inversión Social para escoger la propuesta que, con plena justicia, represente los términos y las condiciones más ventajosos para el Estado, por lo que el Presidente de la Junta Directiva del Fondo de Inversión Social (FIS), a través de la Resolución No. 47/06 de 29 de junio de 2006, resuelve adjudicar a la empresa COMPAÑÍA JERA, S.A., la ejecución del Proyecto No. 36255, denominado "REHABILITACIÓN DE CAMINO LAS TABLAS-LAS DELICIAS", por un monto de TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO CUATRO BALBOAS (B/. 3,331,104.00);

Que el Consejo Económico Nacional (CENA), en sesión celebrada el día cinco (5) de septiembre de 2006, por votación unánime, emitió opinión favorable al contrato por suscribirse entre el Fondo de Inversión Social y la empresa COMPAÑÍA JERA, S.A., para llevar a cabo la ejecución de los trabajos del Proyecto No. 36255, denominado "REHABILITACIÓN DE CAMINO LAS TABLAS-LAS DELICIAS", tal como consta en la Nota CENA No.357 de 5 de septiembre de 2006;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 56 de 1995, el cual hace referencia a la disponibilidad presupuestaria para dar cumplimiento al pago del contrato, se ha establecido que el pago se llevará a cabo de la siguiente manera:

Digitalizado por la Asamblea Nacional

La suma de ciento setenta y nueve mil ciento cincuenta balboas con 00/100 (B/. 179,150.00), con cargo a la partida presupuestaria No. 0.09.1.5.001.14.48.503;

La suma de OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (B/.8,957.50), correspondiente al pago del impuesto del 5% o ITBMS, será imputada a la partida presupuestaria No. 0.09.1.5.001.14.48.503 de la vigencia fiscal 2006 y el resto estaría contemplado por el presupuesto del Ministerio de Obras Públicas para el año 2007;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, modificado por el Decreto Ley 7 de 2 de julio de 1997, los contratos cuyo monto exceda los dos millones de balboas (B/.2,000,000.00), deberán contar con el concepto favorable del Consejo de Gabinete,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Emitir concepto favorable al contrato por suscribirse entre el Fondo de Inversión Social (FIS), y la empresa COMPAÑÍA JERA, S.A., para la ejecución del Proyecto No. 36255, denominado "REHABILITACIÓN DE CAMINO LAS TABLAS-LAS DELICIAS", ubicado en la provincia de Bocas del Toro, por un monto total de tres millones trescientos treinta y un mil ciento cuatro balboas con 00/100 (B/.3,331,104.00).

ARTÍCULO 2. Autorizar al Director Ejecutivo del Fondo de Inversión Social a suscribir el Contrato Nº 390 con la empresa COMPAÑÍA JERA, S.A., correspondiente a la ejecución del Proyecto Nº 36255, denominado "REHABILITACIÓN DE CAMINO LAS TABLAS-LAS DELICIAS".

ARTÍCULO 3. Esta Resolución rige a partir de su aprobación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de septiembre de dos mil seis (2006).

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

OLGA GOLCHER
Ministra de Gobierno y Justicia
SAMUEL LEWIS NAVARRO
Ministro de Relaciones Exteriores
MIGUEL ANGEL CAÑIZALES
Ministro de Educación
BENJAMIN COLAMARCO PATIÑO
Ministro de Obras Públicas
DORA JARA
Ministra de Salud, encargada
REYNALDO RIVERA
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

ALEJANDRO FERRER
Ministro de Comercio e Industrias
BALBINA HERRERA ARAUZ
Ministra de Vivienda
GUILLERMO SALAZAR NICOLAU
Ministro de Desarrollo Agropecuario
MARIA ROQUEBERT LEON
Ministra de Desarrollo Social
CARLOS VALLARINO R.
Ministro de Economía y Finanzas
RICAURTE VASQUEZ MORALES
Ministro para Asuntos del Canal

UBALDINO REAL SOLIS
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo de Gabinete

Digitalizado por la Asamblea Nacional

RESOLUCION DE GABINETE Nº 114
(De 6 de septiembre de 2006)

Que emite concepto favorable al contrato que suscribirá el Fondo de Inversión Social (FIS) y la empresa PINELLAS, S.A., para la ejecución del Proyecto No. 35663, denominado "REHABILITACIÓN DE CARRETERAS P.T.P-LIMONES Y CALLES LIMONES", ubicado en la Provincia de Chiriquí, por un monto total de dos millones cuatrocientos cuarenta y un mil quinientos sesenta y nueve balboas con setenta y tres centavos (B/. 2,441,569.73)

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 3 y 7 del Decreto Ejecutivo 52 de 28 de marzo de 1996, que reglamenta el procedimiento de Selección de Contratista, el FIS mediante cartas de invitación convocó a la participación del acto de apertura de sobres para Proyecto No. 35663, denominado "REHABILITACIÓN DE CARRETERAS P.T.P-LIMONES Y CALLES LIMONES" ubicado en la provincia de Chiriquí, el día veintinueve (29) de mayo de 2006 en el Salón del Consejo de Municipal de Puerto Armuelles, provincia de Chiriquí, a fin de obtener la propuesta técnica y económica más ventajosa para los intereses del Estado;

Que el precio estimado por el Fondo de Inversión Social (FIS), para la ejecución del precitado proyecto, es por la suma de dos millones trescientos cincuenta y dos mil ciento setenta y ocho balboas con cincuenta centavos (B/. 2,352,178.50);

Que la propuesta de la empresa PINELLA, S.A., fue por un monto de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE BALBOAS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (B/. 2,441,569.73), la cual se encuentra a un 3.80% por arriba del precio oficial, no obstante se ajusta a los requisitos exigidos en el Pliego de Cargos y Especificaciones, por lo que obtuvo la mayor puntuación (100 puntos), según el cuadro de ponderación y resultados establecidos por la Institución,

Que el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 52 de 28 de marzo de 1996 faculta al Presidente de la Junta Directiva del Fondo de Inversión Social para escoger la propuesta que, con plena justicia, represente los términos y las condiciones más ventajosos para el Estado, por lo que el Presidente de la Junta Directiva del Fondo de Inversión Social, a través de la Resolución No. 39/06 de 29 de junio de 2006, resuelve adjudicar a la empresa PINELLAS, S.A., la ejecución del Proyecto No.35663, denominado "REHABILITACIÓN DE CARRETERAS P.T.P-LIMONES Y CALLES LIMONES", por un monto de dos millones cuatrocientos cuarenta y un mil quinientos sesenta y nueve balboas con setenta y tres centavos (B/. 2,441,569.73);

Que el Consejo Económico Nacional (CENA), en sesión celebrada el día cinco (5) de septiembre de 2006, por votación unánime, emitió opinión favorable al contrato por suscribirse entre el Fondo de Inversión Social, y la empresa PINELLAS, S.A., para llevar a cabo la ejecución de los trabajos del Proyecto No. 35663, denominado "REHABILITACIÓN DE CARRETERAS P.T.P-LIMONES Y CALLES LIMONES", tal como consta en Nota CENA No.358 de 5 de septiembre de 2006;

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 56 de 1995, el cual hace referencia a la disponibilidad presupuestaria para dar cumplimiento al pago del contrato, se ha establecido que el pago se llevará a cabo de la siguiente manera:

La suma de cuatro mil quinientos cuarenta y tres balboas con 85/100 (B/.4,543.85), con cargo a la partida presupuestaria No. 0.09.1.5.001.14.79.503;

La suma de ochenta y nueve mil setecientos cuarenta y ocho balboas con 15/100(B/.89,748.15), con cargo a la partida presupuestaria No. 0.09.1.6.378.16.38.502;

La suma de novecientos noventa balboas con 07/100 (B/.990.07) con cargo a la partida presupuestaria No. 0.09.1.6.378.16.38.502 de la vigencia 2006, y el resto estaría contemplado por el presupuesto del Ministerio de Obras Públicas, para el año 2007;

la suma de cuatro mil setecientos catorce balboas con 60/100 (B/.4,714.60), correspondiente al pago del impuesto del 5% o ITBMS, será imputada a la partida presupuestaria No.0.09.1.6.378.16.38.502 de la vigencia 2006 y el resto estaría contemplado por el presupuesto del Ministerio de Obras Públicas para el año 2007;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, modificado por el Decreto Ley 7 de 2 de julio de 1997, los contratos cuyo monto exceda los dos millones de balboas (B/.2,000,000.00) deberán contar con el concepto favorable del Consejo de Gabinete,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Emitir concepto favorable al contrato por suscribirse entre el Fondo de Inversión Social (FIS) y la empresa PINELLAS, S.A., para la ejecución del Proyecto No. 35663, denominado "REHABILITACIÓN DE CARRETERAS P.T.P-LIMONES Y CALLES LIMONES", ubicado en la provincia de Chiriquí, por un monto total de dos millones cuatrocientos cuarenta y un mil quinientos sesenta y nueve balboas con setenta y tres centavos (B/. 2,441,569.73).

ARTÍCULO 2. Autorizar al Director Ejecutivo del Fondo de Inversión Social (FIS) a suscribir el Contrato Nº 357 con la empresa PINELLAS, S.A., correspondiente a la ejecución del Proyecto Nº 35663 denominado "REHABILITACIÓN DE CARRETERAS P.T.P-LIMONES Y CALLES LIMONES".

ARTÍCULO 3. Esta Resolución rige a partir de su aprobación.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Dada en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de septiembre de dos mil seis (2006).

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

OLGA GOLCHER
Ministra de Gobierno y Justicia
SAMUEL LEWIS NAVARRO
Ministro de Relaciones Exteriores
MIGUEL ANGEL CAÑIZALES
Ministro de Educación
BENJAMIN COLAMARCO PATIÑO
Ministro de Obras Públicas
DORA JARA
Ministra de Salud, encargada
REYNALDO RIVERA
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

ALEJANDRO FERRER
Ministro de Comercio e Industrias
BALBINA HERRERA ARAUZ
Ministra de Vivienda
GUILLERMO SALAZAR NICOLAU
Ministro de Desarrollo Agropecuario
MARIA ROQUEBERT LEON
Ministra de Desarrollo Social
CARLOS VALLARINO R.
Ministro de Economía y Finanzas
RICAURTE VASQUEZ MORALES
Ministro para Asuntos del Canal

UBALDINO REAL SOLIS
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo de Gabinete

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS MINERALES

ADDENDA No. 1
AL CONTRATO Nº 204
(De 7 de julio de 1999)

Entre los suscritos a saber, MANUEL JOSE PAREDES, varón panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-59-666, Ministro de Comercio e Industrias, Encargado, en nombre y representación del Estado, por una parte y por la otra, **HORACIO ALFRED SKLAR**, varón, norteamericano, mayor de edad, con pasaporte No. 044890711, en calidad de Presidente y Representante Legal de la empresa **CHANGUINOLA PEAT, S.A.**, inscrita en el Registro Público bajo la Ficha 344522, Rollo 59496, Imagen 0019 de la Sección de Micropelículas (Mercantil), quien en adelante se denominará LA CONCESIONARIA, se celebra la siguiente Addenda al Contrato No. 204 de 7 de julio de 1999 de conformidad con el Código de Recursos Minerales aprobado por el Decreto Ley 23 de 22 de agosto de 1963, modificado por el Decreto de Gabinete 264 de 21 de agosto de 1969, por la Ley 70 de 22 de agosto de 1973, por la Ley 89 de 4 de octubre de 1973, por la Ley de 28 de enero de 1988 y por el Decreto Ley 2 de 11 de enero de 2006, al tenor de las siguiente cláusulas:.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

PRIMERO: La cláusula PRIMERA del Contrato No. 204 de 7 de julio de 1999, quedará asi:

PRIMERA: El Estado otorga a LA CONCESIONARIA derechos exclusivos para la **exploración de minerales energéticos, Clase V (carbón, turba y otros)** en cinco (5) zonas de 17,517.529 hectáreas, ubicadas en el Corregimiento de Chiriquí Grande, Distrito de Chiriquí Grande, Provincia de Bocas del Toro, demarcada en los planos aprobados por la Dirección General de Recursos Minerales e identificados por ésta con los números 98-95, 98-96, 98-97, 98-98, 98-99 y 98-100, que se describe a continuación:

ZONA No.1: Partiendo del Punto No.1, cuyas coordenadas geográficas son 8°57'26" de Latitud Norte y 81°52'50" de Longitud Oeste, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 122 metros hasta llegar al Punto No 2, cuyas coordenadas geográficas son 8°57'26" de Latitud Norte y 81°52'46" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte 70°45'37" Este por una distancia de 1,650 metros, hasta llegar al Punto No.3, cuyas coordenadas geográficas son 8°57'44" de Latitud Norte y 81°51'55" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 764 metros, hasta llegar al Punto No.4, cuyas coordenada geográficas son 8°57'44" de Latitud Norte y 81°51'30" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur 69°3'30" Este por una distancia de 1,178 metros hasta llegar al Punto No.5, cuyas coordenadas geográficas son 8°57'30" de Latitud Norte y 81°50'54" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte 83'50'30" Este por una distancia de 1,262 metros hasta llegar al Punto No.6, cuyas coordenadas geográficas son 8°57'35" de Latitud Norte y 81°50'13" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur 64°16'20" Este por una distancia de 1,628 metros hasta llegar al Punto No.7, cuyas coordenadas geográficas con 8°57'12" de Latitud Norte y 81°49'25" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 1,444 metros hasta llegar al Punto No.8, cuyas coordenadas geográficas son 8°56'25" de Latitud Norte y 81°49'25" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur 67°3'9" Este por una distancia de 630 metros hasta llegar al Punto No.9, cuyas coordenadas geográficas son 8°56'17" de Latitud Norte y 81°49°06" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 1,505 metros hasta llegar al punto No. 10, cuyas coordenadas geográficas son 8°55'28" de Latitud Norte y 81°49'06" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 6,843 metros hasta llegar al Punto No. 11, cuyas coordenadas geográficas son 8°55'38" de Latitud Norte y 81°52'50" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 3,625 metros hasta llegar al Punto inicial..

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Esta zona tiene una superficie total de 2,507.5397 hectáreas y está ubicada en el Corregimiento de Chiriquí Grande, Distrito de Chiriquí Grande, Provincia de Bocas del Toro.

ZONA No.2: Pariendo del Punto No.1 cuyas, coordenadas geográficas son 8°56'54" de Latitud Norte y 81°55'49" de Longitud Oeste, se sigue una línea recta en dirección Norte 51°11'6" Este por una distancia de 784 metros, hasta llegar al Punto No.2, cuyas coordenadas geográficas son 8°57'11"de Latitud Norte y 81°55'20" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte 5°58 '32" Este por una distancia de 1,174 metros, hasta llegar al Punto No.3, cuyas coordenadas geográficas son 8°57'48" de Latitud Norte y 81°55'16" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 614 metros, hasta llegar al Punto No.4, cuyas coordenada geográficas son 8°58'8" de Latitud Norte y 81°55'16 de Longitud Oeste. De allí de sigue una línea recta en dirección Norte 19°20'19" Oeste por distancia de 1,107 metros hasta llegar al Punto No. 5, cuyas coordenadas geográficas son 8°58'42" de Latitud Norte y 81°55'28" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte 83°50'30" Este por una distancia de 2,383 metros hasta llegar al Punto No.6, cuyas coordenadas geográficas son 8°58'42"de Latitud Norte y 81°54'10" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 3,072 metros hasta llegar al Punto No.7, cuyas coordenadas geográficas con 8°57'2" de Latitud Norte y 81°54'10" de Longitud Oeste de allí se sigue una línea recta en dirección Norte 84°38'17" Este por una distancia de 2,301 metros hasta llegar al Punto No.8, cuyas coordenadas geográficas son 8°57'9"de Latitud Norte y 81° 52'50" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 8,632 metros hasta llegar al Punto No.9, cuyas coordenadas geográficas son 8°52'28" de Latitud Norte y 81° 52'50" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 5,042 metros hasta llegar al Punto No.10, cuyas coordenadas geográficas son 8°52'28" de Latitud Norte y 81°55'49" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 8,172 metros hasta llegar al Punto inicial.

Esta zona tiene una superficie total de 4,917.9899 hectáreas y está ubicada en el Corregimiento de Chiriquí Grande, Distrito de Chiriquí Grande, Provincia de Bocas del Toro.

ZONA No.3: Partiendo del Punto No.1, cuyas coordenadas geográficas son 8°56'07" de Latitud Norte y 82°03'12" de Longitud Oeste, se sigue una línea recta en dirección Norte 73°37'45" Este por una distancia de 2,834 metros, hasta llegar al Punto No.2, cuyas coordenadas geográficas son 8°56'33" de Latitud Norte y 82°01'43" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte y 56°47'55" Este por una

Digitalizado por la Asamblea Nacional

distancia de 2,300 metros hasta llegar al Punto No. 3, cuyas coordenadas geográficas son 8°57'14" de Latitud Norte y 82°00'40" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 1,711 metros, hasta llegar al Punto No.4, cuyas coordenadas geográficas son 8°57'14" de Latitud Norte y 81°59'44" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur 42°40'54" Este por una distancia de 3,426 metros hasta llegar al Punto No.5, cuyas coordenadas geográficas son 8°55'52" de Latitud Norte y 81°58'28" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur 57°31'34" Este por una distancia de 1,087 metros hasta llegar al Punto No.6, cuyas coordenadas geográficas son 8°55'33" de Latitud Norte y 81°57'58" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte 65°45'39" Este por una distancia de 32,245 metros hasta llegar al Punto No.7, cuyas coordenadas geográficas con 8°56'3" de Latitud Norte y 81°57'51" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte 50°24'14" Este por una distancia de 2,458 metros hasta llegar al Punto No.8, cuyas coordenadas geográficas son 8°56'54" de Latitud Norte y 81°55'49" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 4,547 metros hasta llegar al Punto No.9, cuyas coordenadas geográficas son 8°54'26" de Latitud Norte y 81°55'49" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 13,535 metros hasta llegar al Punto No. 10, cuyas coordenadas geográficas son 8°54'26" de Latitud Norte y 82°3'12" de Latitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 3,103 metros hasta llegar al Punto inicial.

Esta zona tiene una superficie total de 5057.8009 hectáreas y está ubicada en el Corregimiento de Chiriquí Grande, Distrito de Chiriquí Grande, Provincia de Bocas del Toro.

ZONA No. 4: Partiendo del Punto No.1, cuyas coordenadas geográficas son 8°58'26" de Latitud Norte y 82°09'51" de distancia de Longitud Oeste, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 3,208 metros, hasta llegar al Punto No.2, cuyas coordenadas geográficas son 8°58'26" de Latitud Norte y 82°08'06"de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 3,149 metros, hasta llegar al Punto No.3, cuyas coordenadas geográficas son 8°56'43.5" de Latitud Norte y 82°08'06" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 3,208 metros, hasta llegar al Punto No.4, cuyas coordenada geográficas son 8°56'43.5" de Latitud Norte y 82°09'51" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 3,149 metros hasta llegar al Punto inicial.

Esta zona tiene un superficie total de 1,010.1992 hectáreas y está ubicada en el Corregimiento de Chiriquí Grande, Distrito de Chiriquí Grande, Provincia de Bocas del Toro.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

ZONA No.5: Partiendo del Punto No.1, cuyas coordenadas geográficas son 8°54'26" de Latitud Norte y 82°01'07.3" de Longitud Oeste, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 10,000 metros, hasta llegar al Punto No.2, cuyas coordenadas geográficas son 8°54'26" de Latitud Norte y 81°55'49" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 4,024 metros, hasta llegar al Punto No.3, cuyas coordenadas geográficas son 8°52'15" de Latitud Norte y 81°55'49" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 10,000 metros, hasta llegar al Punto No.4, cuyas coordenadas geográficas son 8°52'15"de Latitud Norte y 82°01'07.3" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por un a distancia de4,024 metros hasta llegar al Punto inicial.

Esta zona tiene una superficie total de 4,024.0000 hectáreas y está ubicada en el Corregimiento de Chiriquí Grande, Distrito de Chiriquí Grande, Distrito de Chiriquí Grande, Provincia de Bocas del Toro.

La solicitud de concesión fue identificada por la Dirección General de Recursos Minerales con el símbolo **CPSA-EXPL (carbón y otros) 98-27.**

SEGUNDO: La cláusula SEGUNDA del Contrato No. 204 de 7 de julio de 1999, quedará así:

SEGUNDA: Los derechos a que se refiere este Contrato se otorgan por un período de cuatro (4) años y comenzarán a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial. El período del Contrato podrá prorrogarse hasta por dos (2) veces el término de la concesión de exploración, por un periodo de dos (2) años cada vez, siempre que LA CONCESIONARIA al solicitar la prórroga acepte los privilegios, términos y obligaciones vigentes al tiempo de efectuarse cada una de las mismas, o en lugar de ello, devuelva en ese momento por lo menos el quince por ciento (15%) de cada zona retenida de acuerdo con la concesión que se pretende prorrogar y siempre que haya cumplido con todas las obligaciones relativas a su concesión. (Decreto Ley 23 de 22 de agosto de 1963, Artículo 44).

TERCERO: Los demás términos y condiciones del Contrato No. 204 de 7 de julio de 1999 se mantienen igual y, LA CONCESIONARIA, se compromete a hacer todos los endosos respectivos a las fianzas para garantizar las obligaciones adquiridas en virtud de esta Addenda.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 20 de 30 de diciembre de 1985, el presente Contrato sólo requiere para su validez el refrendo de la Contraloría General de la República.

Para constancia se firma este documento en la Ciudad de Panamá, a los _____ días del mes de _____ de dos mil seis (2006).

POR EL ESTADO

MANUEL JOSE PAREDES
Ministro de Comercio e Industria, Encargado

POR LA CONCESIONARIA

HORACIO ALFRED SKLAR
Pasaporte No.044890711

REPÚBLICA DE PANAMÁ _____ **DE** _____ **DE 2006.**

REFRENDO

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

24/7/2006

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS MINERALES

ADDENDA No. 2
AL CONTRATO Nº 204
(De 7 de julio de 1999)

Entre los suscritos a saber, **MANUEL JOSE PAREDES**, varón panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-59-666, Ministro de Comercio e Industrias, Encargado, en nombre y representación del Estado, por una parte y por la otra, **HORACIO ALFRED SKLAR**, varón, norteamericano, mayor de edad, con pasaporte No. 044890711, en

Digitalizado por la Asamblea Nacional

calidad de Presidente y Representante Legal de la empresa **CHANGUINOLA PEAT, S.A.**, inscrita en el Registro Público bajo la Ficha 344522, Rollo 59496, Imagen 0019 de la Sección de Micropelículas (Mercantil), quien en adelante se denominará LA CONCESIONARIA, se celebra la siguiente **Addenda de Prorroga al Contrato No. 204 de 7 de julio de 1999 de conformidad con** el Código de Recursos Minerales aprobado por el Decreto Ley 23 de 22 de agosto de 1963, modificado por el Decreto de Gabinete 264 de 21 de agosto de 1969, por la Ley 70 de 22 de agosto de 1973, por la Ley 89 de 4 de octubre de 1973, por la Ley de 28 de enero de 1988 y por el **Decreto Ley 2 de 11 de enero de 2006, al tenor de las siguiente cláusulas:**.

PRIMERA: EL ESTADO otorga a LA CONCESIONARIA, PRIMERA PRORROGA por el término de dos (2) años al **CONTRATO NO. 204 DE 7 DE JULIO DE 1999** sobre derechos exclusivos para la **exploración de minerales energéticos, Clase V (carbón, turba y otros)** en cinco (5) zonas de 17,517.529 hectáreas, ubicadas en el Corregimiento de Chiriquí Grande, Distrito de Chiriquí Grande, Provincia de Bocas del Toro, demarcada en los planos aprobados por la Dirección General de Recursos Minerales e identificados por ésta con los números 98-95, 98-96, 98-97, 98-98, 98-99 y 98-100, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

SEGUNDA: EL CONCESIONARIO se compromete a cumplir con todo lo establecido en el Plan de Manejo Ambiental (PAMA), aprobado por la Autoridad Nacional del Ambiente, así como cumplir con todas las normas legales vigentes al inicio de la presente ADDENDA.

TERCERA: EL ESTADO Y LA CONCESIONARIA aceptan que, para los efectos no contemplados en la presente ADDENDA, se mantendrán vigentes e inalterables todas y cada una de las cláusulas del Contrato No. 204 de 7 de julio de 1999 y sus respectivas modificaciones.

CUARTA: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 20 de 30 de diciembre de 1985, el presente Contrato sólo requiere para su validez el refrendo de la Contraloría General de la República.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Para constancia se firma este documento en la Ciudad de Panamá, a los _____ días del mes de _____ de dos mil seis (2006).

POR EL ESTADO

MANUEL JOSE PAREDES
Ministro de Comercio e Industria, Encargado

POR LA CONCESIONARIA

HORACIO ALFRED SKLAR
Pasaporte No.044890711

REPÚBLICA DE PANAMÁ _____ DE _____ DE 2006.

REFRENDO

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

24/7/2006

AVISOS

AVISO
AL PUBLICO
Al tenor de lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que he vendido el establecimiento comercial denominado **LAVANDERIA MONICA**, ubicado en el corregimiento de Bethania, Calle Buenos Aires, Santa María, casa número H-59, local Nº 3-A, provincia de Panamá, amparado en el registro comercial tipo "A", número 2006-1050, dedicado al lavado de toda clase de ropa, al señor **YUKAI QIU**, con cédula de identidad personal número E-8-79300, mediante escritura pública Nº 14818, del 30 de agosto de 2006, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá.
Panamá, 01 de septiembre de 2006
King Leung Fung Chung
Cédula: N-20-586
L- 201-184267
Segundapublicación.

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4,
COCLE
EDICTO
Nº 0320-06
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé
HACE SABER:
Que **AGROPECUARIA TECA S.A. (R.L. AURELIO AGUSTIN TEJEIRA ARAUZ)**, vecino(a) de Penonomé, corregimiento de Penonomé, distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-79-2717, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-1104-05, según plano aprobado Nº 206-05-10315, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 4 Has. + 5833.08 M2, ubicada en la localidad de El Cristo, corregimiento de El Coco, distrito de

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Penonomé, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Aranca Interprice S.A. (finca 25956, Doc. 309328), Aranca Interprice S.A. (terreno nacional), quebrada Los Pavos.
SUR: Panajuru.
ESTE: Quebrada Los Pavos.
OESTE: Panajuru, Aranca Interprice S.A. (finca 25956, Doc. 309328).
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldía de Penonomé o en la corregiduría de El Coco y copias del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.
Dado en la ciudad de Penonomé, a los 30 días del mes de agosto de 2006.

TEC. EFRAIN PEÑALOZA
Funcionario Sustanciador
ANA S. NUÑEZ I.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-183204
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 432-2006

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;
HACE SABER:
Que el señor(a) **EIRA MARIA ALVAREZ RODRIGUEZ**, vecino(a) del corregimiento de San Pablo Viejo, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-250-366, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1090-04, plano Nº 406-10-19699, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1586.22 M2, ubicada en la localidad de Montilla, corregimiento de San Pablo Viejo, distrito de David, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: Camino hacia San Pablo Viejo Arriba.
SUR: Andrea Rodríguez Pérez.
ESTE: Vereda peatonal.
OESTE: Luis Rodrigo Pérez F.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de David o en la corregiduría de San Pablo Viejo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en David, a los 22 días del mes de agosto de 2005.

ING. FULVIO ARAUZ G.
Funcionario Sustanciador
ELVIA ELIZONDO
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-181784
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 445-2006

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;
HACE SABER:
Que el señor(a) **BENEDICTA ESPINOSA SALDAÑA (NL) ANGELICA ESPINOSA (NU)**, vecino(a) del corregimiento de Santa Rosa, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-16-587, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0051-04, plano Nº 44-8160, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 7 Has. + 6985.34 M2, ubicada en la localidad de Camarón Arriba, corregimiento de Santa Rosa, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: Ambrosio Fonseca, Brenilda Santamaría.
SUR: Ambrosio Fonseca, camino.
ESTE: Alvaro Espinoza S., camino.
OESTE: Ambrosio Fonseca.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Santa Rosa y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en David, a los 28 días del mes de agosto de 2005.

ING. FULVIO ARAUZ G.
Funcionario Sustanciador
ELVIA ELIZONDO
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-183519
Unica publicación

EDICTO Nº 201
DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
SECCION DE CATASTRO
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera,
HACE SABER:
Que el señor(a) **NIDIA BRICEIDA SAMANIEGO DE SALDAÑA**, panameña, mayor de edad, casada, oficio secretaria, con residencia en la Barriada Guadalupe, con cédula Nº 7-93-1415, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Ave. Ignacio De Jesús Valdez, de la Barriada Guadalupe, corregimiento Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número ___ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:
NORTE: Quebrada El Coco con: 45.47 Mts.
SUR: Vereda con: 32.06 Mts.
ESTE: Resto de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 17.72 Mts.
OESTE: Avenida Ignacio De Jesús Valdez con: 11.57 Mts.
Area total del terreno setecientos treinta y tres metros cuadrados con nueve decímetros cuadrados (733.09 Mts.2).
Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la(s) que se encuentren afectadas. Entréguesele sendas copias del

Digitalizado por la Asamblea Nacional

presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.
La Chorrera, 9 de agosto de dos mil seis.
El Alcalde:
(Fdo.) LCDO. LUIS A. GUERRA M.
Jefe de la Sección de Catastro
(Fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G.
Es fiel copia de su original.
La Chorrera, nueve (9) de agosto de dos mil seis.
L- 201-184465
Unica publicación

EDICTO Nº 208
DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
SECCION DE CATASTRO
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera,
HACE SABER:
Que el señor(a) **GRACIELA DEL CARMEN BARRERA DE SORIANO y ABEL ARIEL GONZALEZ ATENCIO**, extranjera, panameño, mayores de edad, con residencia en esta ciudad, con cédula Nº E-8-86605 y 2-102-1030, en su propio nombre o en representación de sus propias personas, han solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle 11A, de la Barriada La Revolución, corregimiento Barrio Balboa, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número ___ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:
NORTE: Calle 11A con: 20.00 Mts.
SUR: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 20.00 Mts.
ESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts.
OESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts.
Area total del terreno seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts.2).
Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la(s) que se encuentren afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.
La Chorrera, 10 de agosto de dos mil seis.
El Alcalde:
(Fdo.) LCDO. LUIS A. GUERRA M.
Jefe de la Sección de Catastro
(Fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G.
Es fiel copia de su original.
La Chorrera, diez (10) de agosto de dos mil seis.
L- 201-184370
Unica publicación

EDICTO Nº 247
DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
SECCION DE CATASTRO
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera,
HACE SABER:
Que el señor(a) **ILKA MILDANIA PIMENTEL BARRIOS**, panameña, mayor de edad, unida, oficio estudiante, con residencia en Calle El Puerto, con cédula Nº 7-91-2476, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle "Ch" 1 Oeste, de la Barriada El Hatillo, corregimiento Barrio Balboa, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número ___ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:
NORTE: Calle "Ch" 1 Oeste con: 42.054 Mts.
SUR: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 34.35 Mts.
ESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 20.285 Mts.
OESTE: Calle 47 Sur con: 26.633 Mts.
Area total del terreno ochocientos setenta y ocho metros cuadrados con setenta y siete (878.77 Mts.2).
Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la(s) que se encuentren afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.
La Chorrera, 25 de agosto de dos mil seis.
El Alcalde:
(Fdo.) LCDO. LUIS A. GUERRA M.
Jefe de la Sección de Catastro
(Fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G.
Es fiel copia de su original.
La Chorrera, veinticinco (25) de agosto de dos mil seis.
L- 201-183919
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 10 DARIEN
EDICTO Nº 032-06

El suscrito funcionario sustanciador del Departamento de Reforma Agraria de la provincia de Darién, al público:
HACE SABER:
Que el señor(a) **NODIER AGUIRRE GALLEGO**, vecino(a) de Santa Fe, corregimiento de Santa Fe, distrito de Chepigana, portador de la cédula Nº 4-195-472, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 5-247-2001, según plano aprobado Nº 501-16-1386, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 26 Has. + 5,881.82 M2, ubicada en la localidad de El Caoba, corregimiento de Santa Fe, distrito de Chepigana, provincia de Darién, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Andrés Romero Castillo, Qda. Caoba, Miguel Ramos y camino de acceso.
SUR: Peter Rainero Di Antonio Hand.
ESTE: Camino de acceso, Andrés Romero Castillo y

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Qda. Caoba.
OESTE: Miguel Ramos, Qda. El Medio y Faustino Aguirre De Gracia.
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía Municipal del distrito de Chepigana, en la corregiduría de Santa Fe y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Santa Fe, a los 10 días del mes de julio de 2006.
TEC. JANEYA VALENCIA
Funcionaria Sustanciadora
LUIS AGRAZALES
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-182546
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION METROPOLITANA
EDICTO
Nº 8-AM-177-06

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá, al público.
HACE CONSTAR:
Que el señor(a) **MAYRA ESTHER AGUIRRE DE BAZO**, vecino(a) de Río Chico, corregimiento de Pacora, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-184-664, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº AM-157-05 del 16 de agosto de 2005, según plano aprobado Nº 808-17-18065, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 1,933.90 M2, que forma parte de la finca Nº 144367, inscrita al Rollo 18071, Código 8716, Doc.2, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.
El terreno está ubicado en la localidad de Río Chico, corregimiento de Pacora, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Eduardo Espinosa Rivera.
SUR: Chun Yen Chung Wen (N.L.) Zhong Chun Yan (N.U.).
ESTE: Chun Yen Chung Wen (N.L.) Zhong Chun Yan (N.U.).
OESTE: Calle de 10.00 metros de ancho.
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá, o en la corregiduría de Pacora, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Panamá, a los 25 días del mes de agosto de 2006.
SRA. JUDITH E. CAICEDO S
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E. VILLALOBOS D.
Funcionario Sustanciador
L- 201-184476
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 9, BOCAS DEL TORO
EDICTO
Nº 1-007-06

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Bocas del Toro al público.
HACE CONSTAR:
Que el señor(a) **JUAQUINA MORALES ALLARD**, vecino(a) de Almirante, del corregimiento de Almirante, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-269-156, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 1-460-04 del 13 de 10 de 2004, según plano aprobado Nº 102-02-1942, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1252.00 M2, que forma parte de la finca 205, inscrita al tomo 13, folio 404, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.
El terreno está ubicado en la localidad de Milla 1, corregimiento de Almirante, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Carretera.
SUR: Alvaro Díaz B.
ESTE: Rufina M. de Bernal, Rubén Sánchez, Adelia Ellington.
OESTE: Vereda.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Changuinola o en la corregiduría de Almirante y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Changuinola, a los 20 días del mes de marzo de 2006.
JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. ROSEMARY NAVARRO
Funcionario Sustanciador a.i.
L- 201-165126
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 9, BOCAS DEL TORO
EDICTO
Nº 1-010-06

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Bocas del Toro.
HACE SABER:
Que el señor(a) **ANGEL SANTOS ORTIZ FUENTES Céd.: 4-119-1663; VICTOR ORTIZ FUENTES Céd.: 4-259-818**, vecino(a) del corregimiento de Almirante, distrito de Changuinola, portador de la cédula de identidad personal Nº ___, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 1-539-04, según plano aprobado Nº 102-02-1985, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 5 Has. + 9150.81 M2, ubicada en la localidad de Ojo de Agua, corregimiento de Almirante, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Adelaida Cáceres, calle.
SUR: Secundino Gallardo, Abigail Gallardo, Gilberto Cano Pinzón.
ESTE: Calle.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

OESTE: Ramón Beitía, Abigail Gallardo.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Changuinola o en la corregiduría de Almirante y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Changuinola, a los 19 días del mes de abril de 2006.
JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. ROSEMARY NAVARRO
Funcionario
Sustanciador
L- 201-165137
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 9, BOCAS DEL TORO
EDICTO
Nº 1-011-06

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Bocas del Toro al público.
HACE SABER:
Que el señor(a) **GLADYS ROMERO SANCHEZ**, vecino(a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Changuinola, portador de la cédula de identidad personal Nº **1-26-1756**, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 1-172-02, según plano aprobado Nº 102-07-1973, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 54 Has. + 9838.80 M2, ubicada en la localidad de Las Delicias, corregimiento de Las Tablas, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Camino, Juan Santamaría.
SUR: Dudly Lynch.
ESTE: Gladys Romero.
OESTE: Juan E. Lezcano, Marcos Jiménez E., Julia Ramírez, Dudly Lynch.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Changuinola o en la corregiduría de Las Tablas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Changuinola, a los 20 días del mes de abril de 2006.
JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. ROSEMARY NAVARRO
Funcionario
Sustanciador
L- 201-165134
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 9, BOCAS DEL TORO
EDICTO
Nº 1-012-06

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Bocas del Toro al público.
HACE SABER:
Que el señor(a) **ROSMERY ROMERO DE SAMUDIO**, vecino(a) del corregimiento de Las Tablas, distrito de Changuinola, portador de la cédula de identidad personal Nº 1-36-52, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 1-375-02, según plano aprobado Nº 102-07-1970, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 11 Has. + 8595.50 M2, ubicada en la localidad de Las Delicias, corregimiento de Las Tablas, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Emixela Beitía Santamaría.
SUR: Camino, Abraham Samudio.
ESTE: Andrés Miranda R.
OESTE: Camino.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Changuinola o en la corregiduría de Las Tablas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Changuinola, a los 20 días del mes de abril de 2006.
JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. ROSEMARY NAVARRO
Funcionario
Sustanciador
L- 201-165125
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 9, BOCAS DEL TORO
EDICTO
Nº 1-013-06

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Bocas del Toro al público.
HACE SABER:
Que el señor(a) **ALONSO LEOVIGILDO WENHAM DEANS**, vecino(a) del corregimiento de Almirante, distrito de Changuinola, portador de la cédula de identidad personal Nº 1-29-94, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 1-400-03, según plano aprobado Nº 102-02-1919, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0109.29 M2, ubicada en la localidad de Almirante, corregimiento de Almirante, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Drenaje pluvial.
SUR: Vereda.
ESTE: Andrés Quintero.
OESTE: Rogena Peinado.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Changuinola o en la corregiduría de Almirante y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Changuinola, a los 20 días del mes de abril de 2006.
JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. ROSEMARY NAVARRO
Funcionario
Sustanciador
L- 201-165121
Unica publicación